



VISTO:

El Expediente CUDAP N° 29771/2018 en el que el Secretario General de la F.A.U.D., arquitecto **Marcos ARDITA**, eleva Proyecto referente a la regulación de Periodo de mandato de Secretario General; Y

CONSIDERANDO:

Que si bien el **ESTATUTO DE LA UNC** en su Art 36. inc. 5) Título II DEL DECANO, establece que:

“Son atribuciones y deberes de los Decanos:.....

5) Nombrar por llamado público a concurso y remover mediante sumario a los empleados de la Facultad, a excepción del Secretario que será nombrado y removido por el Consejo Directivo en la misma forma.”

El mismo no establece un período claro de duración, incluso interpone la medida de SUMARIO para la remoción del Secretario.

Que en el mismo **ESTATUTO DE LA UNC** en el apartado DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS no hay referencia alguna al nombramiento de funcionarios o del Secretario, aunque en el Art 22. inc. 7) Título II DEL RECTOR, se establece que:

“Son deberes y atribuciones del Rector:.....

7) Proponer al Consejo Superior los nombramientos de los funcionarios y empleados sujetos a acuerdo, nombrar por llamado público a concurso y destituir mediante sumario a los empleados cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos al Consejo Superior o a las Facultades.”

Nuevamente sin mayor claridad en cuanto a cómo se propone o destituye al Secretario.

Que asimismo en el Art. 15. inc. 22) Título II DEL CONSEJO SUPERIOR, se establece que:

“Corresponde al Consejo Superior:.....

22) Nombrar y separar al Secretario General de la Universidad por causa justificada y por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros. Prestar acuerdo para el nombramiento del Prosecretario y Jefes de Administración Contable de la misma y separarlos de igual modo y forma que al Secretario General.”

Aquí vuelve a estar presente lo referido a nombramiento y separación pero no queda en claro cómo y quién lo propone y tampoco cuanto dura su mandato.

Que en los registros de la FAUD obra la Resolución Decanal N° 1004/2006 a través de la cual se definen las funciones del Secretario General y de otras áreas/secretarías, como también obra la ORD N° 17/1988 a través de la cual se Reglamenta el funcionamiento del H. Consejo Directivo de la FAUD y específicamente en su Art. N° 12 se destaca la actuación del Secretario General



como secretario del HCD y se definen sus funciones. Aunque tampoco se hace referencia al mandato o forma de proponerlo.

Que si bien el mandato de los consejeros docentes, nodocentes y egresados del H.C.D. dura dos (2) años y el mandato de los consejeros estudiantes dura un (1) año concluyendo todos el 31 de mayo del correspondiente año y que el mandato del Decano y Vicedecano dura tres (3) años concluyendo ambos el 31 de julio del correspondiente año, no está establecido cuando inicia su mandato el Secretario General. Y que es importante mantener entre los cambios de autoridades del H.C.D. tanto como Decano y Vicedecano una figura nexo que guie tales procesos

Que es posible reglamentar lo expuesto sin producir contradicciones con las Resoluciones, Ordenanzas y Estatutos vigentes, complementándolas con un proyecto de Ordenanza del H.C.D.

Que no se ha encontrado otras ordenanzas o resoluciones que aclaren lo expuesto y en pos de velar y fortalecer una saludable convivencia democrática que jerarquice nuestra Facultad y su potestad de decidir sus destinos con autonomía y legitimidad,

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha elaborado un despacho favorable al respecto,

Que es necesario reglamentar el procedimiento de designación del Secretario General de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la U.N.C.,

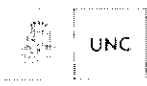
Por ello,

**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-El nombramiento del Secretario General de la Facultad se efectuará en sesión especial convocada a tal fin.-

ARTÍCULO 2º.-El Decano propondrá candidato a Secretario General que, para ser nombrado por el Honorable Consejo Directivo, requerirá por lo menos la mitad más uno de los votos de los miembros presentes.-

ARTÍCULO 3º.-El mandato del Secretario General concluirá cumplidos los treinta (30) días calendario posteriores al vencimiento del mandato del Decano, sin perjuicio de poder ser removido con anterioridad conforme lo establecido en los Estatutos de la U.N.C.-



Universidad Nacional de Córdoba
 Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
 Av. Vélez Sarsfield 1269 - Córdoba - Argentina
 Tel: (54 351) 435 2093 al 90
 www.faud.unc.edu.ar - faud@unc.edu.ar - info@faud.unc.edu.ar

ARTÍCULO 4º.-Elevese al H.Consejo Superior para su conocimiento.-

ARTÍCULO 5º.-Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, notifíquese a los interesados, comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-


Arq. ARTURO MARISTANY
 Secretario Académico
 Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
 Universidad Nacional de Córdoba




Arq. GUILLERMO JORGE OLGUIN
 VICE-DECANO
 Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
 Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA N° 212/2018.-